



Children's Paradise[®]
preschool and infant centers



GUÍA PARA PADRES
asistencia y subsidios



Índice

INFORMACIÓN GENERAL1

Acerca de nuestros programas de asistencia con la colegiatura.....1

- Ubicaciones1
- Educación y participación de los padres1
- Servicios de salud y sociales1

Cómo calificar para asistencia con la colegiatura1

- Programas1
- Otros programas1

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PREESCOLAR DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CSPP).....2

Cómo calificar para el Programa Preescolar (CSPP).....2

- Elegibilidad para el CSPP.....2
- Inscripción y selección del CSPP.....2
 - Prioridad de inscripción de día completo del CSPP (niños en edad preescolar)2
 - Requisitos basados en las necesidades de inscripción de día completo del CSPP3
 - Prioridad de inscripción de día parcial del CSPP.....3
 - Requisitos de inscripción de día parcial del CSPP.....3
 - Suspensión y expulsión del CSPP.....3

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL GENERAL (CCTR)5

Cómo calificar para el Programa para bebés, niños pequeños y niños en edad escolar (CCTR)5

- Elegibilidad para el CCTR5

- Proceso de inscripción y selección del CCTR5
 - Programa de día completo con prioridad de inscripción del CCTR.....5
 - Requisitos basados en las necesidades para la inscripción de día completo en el CCTR.....6
 - Suspensión y expulsión del CCTR.....6

POLÍTICAS DEL PROGRAMA CSPP Y CCTR....7

- Documentación de inscripción7
- Proceso de certificaciones7
- Proceso de notificación7
- Solicitud de servicios7
- Tarifas familiares.....8

Continuidad de inscripción.....8

- Recertificación8
- Notificación de cambios8
- Proceso de apelación.....8
- Comité asesor de padres.....8
- Confidencialidad de registros8
- Pañales9
- Excursiones9
- Anexo de política de terminación9
- Política de fraude.....9

Procedimientos de quejas de los padres10

- Formulario y código QR de quejas.....10
- Procedimientos uniformes de quejas.....10

Cada niño merece una oportunidad de alcanzar su verdadero potencial a través de una educación temprana de alta calidad.





ACERCA DE NUESTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIA CON LA COLEGIATURA

En Children's Paradise creemos que cada niño, independientemente de sus antecedentes, merece la oportunidad de alcanzar su verdadero potencial a través de la educación temprana de alta calidad. Con este compromiso, ayudamos a las familias a solicitar asistencia financiera y trabajamos para mantener ese apoyo mientras el niño asiste a Children's Paradise.

UBICACIONES

Children's Paradise actualmente tiene ubicaciones en todo el Condado de San Diego y pronto se abrirán sitios adicionales. Los programas de asistencia para la colegiatura/los programas de subsidio varían según la ubicación. Por favor, comuníquese con nosotros al 800-650-CARE para determinar qué sitio se adapta mejor a las necesidades de su familia.

EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Children's Paradise invita a los padres a participar en el aprendizaje de sus hijos de diversas maneras. Brindamos una orientación que incluye temas como la filosofía del programa, metas y objetivos, actividades, criterios de elegibilidad, prioridades para la inscripción, requisitos de tarifas y procedimientos de debido proceso.

SERVICIOS DE SALUD Y SOCIALES

Children's Paradise cree que la educación de la primera infancia no se trata solo de educar a su hijo. Nuestros servicios también incluyen conectar a la familia con recursos comunitarios de salud y sustentabilidad que dan como resultado la información que su familia necesita para prosperar durante los primeros años y más allá.



CÓMO CALIFICAR PARA ASISTENCIA CON LA COLEGIATURA

Ofrecemos y aceptamos una variedad de programas de asistencia de colegiatura para apoyar a cada niño. Si recibe otro tipo de asistencia que no figura en la lista, contáctenos para obtener más información.

PROGRAMAS

El Programa Preescolar del Estado de California (CSPP) atiende a niños de 3 a 5 años de edad en día completo, día parcial y opciones de cuidado y aprendizaje extendido para niños de preescolar y jardín de niños.

El programa de Cuidado y desarrollo infantil general (CTTR) atiende a niños de 6 semanas a 3 años y a niños en edad escolar de 5 a 12 años.

El Programa Head Start/Early Head Start atiende a niños de 0 a 5 años, en varias ubicaciones, y brinda servicios sociales y de salud mejorados.

Los Programas de pago alternativos proporcionan a Children's Paradise un reembolso basado en la necesidad de cuidado infantil de la familia.

El programa Smarty Patch proporciona asistencia con la colegiatura a corto plazo para familias que reciben servicios a través de Children's Paradise según las necesidades familiares.

OTROS PROGRAMAS

Children's Paradise ofrece otros programas que pueden variar en los requisitos de elegibilidad, proceso de selección e inscripción, continuidad y políticas. Un miembro del personal de Servicios Familiares describirá cualquier diferencia, si corresponde.



CÓMO CALIFICAR PARA EL PROGRAMA PREESCOLAR DEL ESTADO DE CALIFORNIA (CSPP)

El Programa Preescolar del Estado de California, de día completo y de día parcial, atiende a niños cuyo tercer o cuarto cumpleaños sea el 1 de diciembre o antes del año de inscripción en el programa; si el tercer cumpleaños del niño es el 1 de diciembre o después, entonces al cumplir los tres años.

El programa preescolar de día completo opera durante un mínimo de 246 días al año y cubre horas de día completo según lo determinen las necesidades de la familia. En caso de que la familia también califique para participar en el Programa Head Start, en caso que haya fondos disponibles, entonces los fondos de Head Start cubren los servicios mejorados necesarios para satisfacer las necesidades diarias de la familia según lo que se indique.

El programa de día parcial (CSPP) opera por un mínimo de 175 días por año y brinda tres horas y media (3 ½) de tiempo educativo básico para el niño en edad preescolar y solo requiere que la familia cumpla con los requisitos de ingresos.

ELEGIBILIDAD PARA EL CSPP

La elegibilidad para el Programa Preescolar Estatal de Children's Paradise (CSPP) está establecida por uno de los siguientes requisitos según lo define el Departamento de Educación de California y está sujeta a cambios:

- Edad elegible (el 3er o 4to cumpleaños es el 1 de diciembre o antes del año del programa de inscripción; si el 3er cumpleaños del niño es el 1 de diciembre o después, entonces el 3er cumpleaños del niño)
- Niños con discapacidades (necesidades especiales)
- Beneficiarios de Servicios de Bienestar Infantil o que están en riesgo de negligencia o explotación (se requiere remisión)

- Familia sin hogar
- Recibir beneficios de los siguientes programas gubernamentales sujetos a verificación de recursos: CalWORKS, CalFresh/SNAP, Medi-Cal, Programa de Asistencia Alimenticia de California, Programa de suplementos nutricionales especiales para mujeres, bebés y niños (WIC), Programa Early Head Start, Head Start, o Programa de distribución de alimentos en la Reserva India.
- Los padres deben ser elegibles en cuanto a ingresos según las directrices estatales de ingreso promedio (SMI) que se indican en el Programa de límites máximos de ingresos según lo determinado por el Departamento de Finanzas de California.
- Residir dentro de los límites de una escuela vecinal aprobada para comidas gratuitas y a precio reducido (solo ubicaciones CSPP aprobadas)

INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL CSPP

- Las familias se seleccionan para la inscripción de la lista de espera prioritaria (las prioridades se enumeran a continuación según la selección de día completo o parcial), según lo define el Departamento de Educación de California (CSPP) y está sujeto a cambios.
- Los padres/tutores deben calificar según los requisitos de elegibilidad indicados anteriormente.

PRIORIDAD DE INSCRIPCIÓN DE DÍA COMPLETO EN EL CSPP (NIÑOS EN EDAD PREESCOLAR)

- La primera prioridad para la inscripción se da a los niños de edad elegibles que son beneficiarios de los Servicios de Bienestar Infantil y/o están en riesgo de abuso, negligencia o explotación (se debe proporcionar una remisión).
- La segunda prioridad se da a los niños con necesidades especiales de familias elegibles por ingresos que también cumplan con un criterio de necesidad.



- La tercera prioridad se da a los niños elegibles de 3 o 4 años que no están inscritos en Jardín de Niños de Transición (TK) y cumplen con un criterio de necesidad.
- La cuarta prioridad se da a las familias que no superan en más del 15% el umbral de ingresos estatal y cumplen un criterio de necesidad: niños con necesidades excepcionales, niños de 4 años y luego de 3 años.
- La quinta prioridad se le da a una familia que cumple con los criterios de elegibilidad pero no tiene una necesidad: niños de 4 años, luego niños de 3 años.
- La sexta prioridad se le da a una familia que reside dentro de los límites de un vecindario escolar aprobado para recibir comidas gratuitas o con reducción de precio: niños de 4 años, luego niños de 3 años.

REQUISITOS BASADOS EN LA NECESIDAD DE INSCRIPCIÓN DE DÍA COMPLETO EN EL CSPP

Para servicios de día completo, la necesidad se establecerá por uno de los factores siguientes:

- Es beneficiario o fue remitido por Servicios de Bienestar Infantil (CWS) o está en riesgo de negligencia o explotación
- Empleado o buscando empleo
- Participa en capacitación vocacional que conduzca directamente a un oficio, paraprofesional o profesión con reconocimiento
- Busca vivienda permanente para estabilidad familiar
- Discapacitado
- Busca un certificado de educación general (GED), un certificado de escuela preparatoria o clases de inglés como segundo idioma

PRIORIDAD DE INSCRIPCIÓN A DÍA PARCIAL EN EL CSPP

- La primera prioridad para la inscripción se da a los niños de edad elegibles que son beneficiarios de los Servicios de Bienestar Infantil y/o están en riesgo de abuso, negligencia o explotación (se debe proporcionar una remisión).
- La segunda prioridad se le da a los niños con necesidades especiales de familias elegibles por ingresos.



- La tercera prioridad se da a los niños elegibles de 3 o 4 años que no están inscritos en transición a jardín de niños (TK).
- La cuarta prioridad se da a las familias que no superan en más del 15% el umbral de ingresos estatal y cumplen un criterio de necesidad: niños con necesidades especiales, niños de 4 años y luego de 3 años.
- Se le da quinta prioridad a una familia que reside en un límite escolar aprobado para recibir comidas gratuitas o con reducción de precio.
- Se le da la sexta prioridad a un niño inscrito en transición a jardín de niños (TK) o en jardín de niños (aún debe cumplir con los requisitos) para brindar mayor aprendizaje y atención.

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN A DÍA PARCIAL EN EL CSPP

- El día parcial no tiene requisitos para estar inscrito.

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DEL CSPP

Nuestro programa prohíbe o limita severamente el uso de suspensión y expulsión debido a la conducta de un niño. Además, el programa no puede persuadir ni alentar a los padres o tutores legales de un niño a darse de baja voluntariamente, reducir las horas ni retirarse temprano del programa debido al comportamiento del niño.

El programa se coordinará con los padres/ cuidadores, maestros y otro personal de apoyo para abordar las conductas desafiantes del niño, con el objetivo de ayudar a la participación segura del niño en el programa.

En caso de que un niño sea suspendido o expulsado debido a comportamientos persistentes y graves que afecten la seguridad del niño o de otros, Children's Paradise emitirá una Notificación de Acción efectiva 24 horas después de que se emita la notificación. Los comportamientos desafiantes persistentes y serios son patrones repetidos de comportamiento que interfieren significativamente con el aprendizaje de otros niños o interacciones con compañeros y adultos que no responden al uso de orientación apropiada para el desarrollo.

Un padre tiene derecho a presentar una apelación directamente al Departamento de Estado a más tardar 14 días naturales después de recibir la Notificación de Acción.

Tenga en cuenta que es posible que el niño no asista al programa durante el proceso de apelación. La apelación deberá presentarse directamente de la siguiente manera:

Mail: California Department of Education (CDE)
Early Education Division

Attn: Appeals Coordinator
1430 N Street, Suite 3410

Sacramento, CA 95814

Email: ELCDAppeals@cde.ca.gov

Telephone: 916-322-1273

Fax: 916-323-6853

NOTA: Para obtener más información sobre las medidas tomadas para abordar las conductas desafiantes de un niño, hable con el Director de su Sitio.

La coordinación
con todas las partes
puede ayudar a
abordar las conductas
desafiantes de un
niño y contribuir a una
participación segura en el
programa.



CÓMO CALIFICAR PARA EL PROGRAMA PARA BEBÉS, NIÑOS PEQUEÑOS Y EN EDAD ESCOLAR (CCTR)

El programa de Cuidado y desarrollo infantil general (CCTR) atiende a niños de 6 semanas a 3 años de edad y a niños en edad escolar de 5 a 12 años.

Este programa de día completo (CCTR) opera durante un mínimo de 246 días al año y cubre horas de jornada completa según lo determinen las necesidades de la familia. En caso de que la familia también califique para participar en el Programa Head Start, en caso que haya fondos disponibles, entonces los fondos de Head Start cubren los servicios mejorados necesarios para satisfacer las necesidades diarias de la familia según lo que se indique.

ELEGIBILIDAD PARA EL CCTR

La elegibilidad para el programa de Cuidado y desarrollo infantil general (CCTR) de Children's Paradise se establece mediante uno de los siguientes requisitos, según lo define el Departamento de Servicios Sociales de California y está sujeto a cambios:

- Edad elegible (desde el nacimiento hasta los 3 años y entre 5 y 12 años)
- Beneficiarios de Servicios de Bienestar Infantil o que están en riesgo de negligencia o explotación (se requiere remisión)
- Personas sin hogar
- Los padres deben ser elegibles en cuanto a ingresos según las directrices estatales de ingreso promedio (SMI) que se indican en el Programa de límites máximos de ingresos según lo determinado por el Departamento de Finanzas de California.
- Recibir beneficios de los siguientes programas gubernamentales con verificación de recursos: CalWORKS, CalFresh/SNAP, Medi-Cal, Programa de Asistencia Alimenticia de California, Programa de suplementos nutricionales especiales para mujeres, bebés y niños (WIC), Programa Early Head Start, Head Start, o Programa de distribución de alimentos en la Reserva India.



INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DEL CCTR

- Las familias se seleccionan para la inscripción de la lista de espera prioritaria, en orden según lo siguiente, según lo define el Departamento de Servicios Sociales (CCTR) y sujeto a cambios.
- Los padres/tutores deben calificar según las directrices estatales de ingreso promedio (SMI) para calificar para el Programa de cuidado y desarrollo infantil general o el SMI para el Programa Estatal-Preescolar según lo que indica el Programa de Límites de Ingresos determinado por el Departamento de Finanzas de California.

PRIORIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL CCTR — PROGRAMA DE DÍA COMPLETO

- La primera prioridad para la inscripción se da a los niños de edad elegibles que son beneficiarios de los Servicios de Bienestar Infantil y/o están en riesgo de abuso, negligencia o explotación (se debe proporcionar una remisión).
- La segunda prioridad se da a las familias que cumplen con un criterio de necesidad dentro de cada nivel de ingresos: niños con necesidades especiales, niños que aprenden en dos idiomas y fecha más temprana en la lista de espera.





REQUISITOS BASADOS EN LA NECESIDAD PARA LA INSCRIPCIÓN DE DÍA COMPLETO EN EL CCTR

Para servicios de día completo, la necesidad se establecerá por uno de los factores siguientes:

- Es beneficiario o fue remitido por Servicios de Bienestar Infantil (CWS) o está en riesgo de negligencia o explotación
- Empleado o buscando empleo
- Participa en capacitación vocacional que conduzca directamente a un oficio, paraprofesional o profesión con reconocimiento
- Busca vivienda permanente para estabilidad familiar
- Discapacitado
- Busca un certificado de educación general (GED), un certificado de escuela preparatoria o clases de inglés como segundo idioma

SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DEL CCTR

Nuestro programa prohíbe o limita severamente el uso de suspensión y expulsión debido a la conducta de un niño. Además, el programa no puede persuadir ni alentar a los padres o tutores legales de un niño a darse de baja voluntariamente, reducir las horas ni retirarse temprano del programa debido al comportamiento del niño. El programa se coordinará con los padres/cuidadores, maestros y otro personal de apoyo para abordar las conductas desafiantes del niño, con el objetivo de ayudar a la participación segura del niño en el programa.

En caso de que un niño sea suspendido o expulsado debido a comportamientos persistentes y graves que afecten la seguridad del niño o de otros, Children’s Paradise emitirá una Notificación de Acción efectiva 24 horas después de que se emita la notificación. Los comportamientos desafiantes persistentes y serios son patrones repetidos de comportamiento que interfieren significativamente con el aprendizaje de otros niños o interacciones con compañeros y adultos que no responden al uso de orientación apropiada para el desarrollo.

Un padre tiene derecho a presentar una apelación directamente al Departamento de Estado a más tardar 14 días naturales después de recibir la Notificación de Acción. Tenga en cuenta que es posible que el niño no asista al programa durante el proceso de apelación. La apelación deberá presentarse directamente de la siguiente manera:

Correo: California Department of Social Services
 Child Care & Development Division
 Atención: Appeals Coordinator
 744 P Street, MS 9-8-351
 Sacramento, Ca 95814
 Correo electrónico: CCDDAppeals@dss.ca.gov
 Teléfono: 833-559-2420
 Fax: 916-654-1048

NOTA: Para obtener más información sobre las medidas tomadas para abordar las conductas desafiantes de un niño, hable con el Director de su Sitio.

POLÍTICAS DEL PROGRAMA CSPP Y CCTR

DOCUMENTACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Antes de la inscripción, los padres/tutores deben proporcionar toda la documentación necesaria, incluida, entre otras, la siguiente, para determinar la elegibilidad y la inscripción para recibir atención:

- Prueba del tamaño de la familia
- Prueba de ingreso como talones de cheques de pago o declaración de ingreso
- Verificación de empleo con una verificación del empleador en papel con membrete de la empresa, incluyendo las horas de trabajo y el periodo de pago
- Prueba de manutención infantil, asistencia pública o cualquier otra documentación de ingresos
- Declaración de incapacidad por parte del profesional médico
- Buscando proporcionar documentación vivienda permanente
- Comprobante de domicilio: factura de servicios públicos, contrato de renta, cheque de pago que incluya su dirección o cualquier otra prueba de su dirección.
- Copia del IEP/IFSP del niño
- Comprobante que esta recibiendo beneficios de gobierno

PROCESO DE CERTIFICACIONES

La solicitud de servicio solo se puede completar una vez que se haya proporcionado toda la documentación requerida. Este documento debe indicar la fecha y estar firmado por uno de los padres y el representante de la agencia.

PROCESO DE NOTIFICACIÓN

Al inscribirse en el Programa Preescolar Estatal (CSPP) o en el Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil General (CCTR), las familias recibirán un documento de Notificación de Acción (NOA). En este documento informativo se detallarán los días y horarios de inscripción aprobada, así como las tarifas familiares. La Notificación de Acción también detallará el plazo de inscripción según el paquete de documentación actual proporcionado por los padres durante el proceso de determinación de elegibilidad.

SOLICITUD DE SERVICIOS

El formulario de Notificación de Acción (NOA) se utiliza para comunicar la confirmación de la solicitud de servicios con la fecha de inicio de los servicios o si los servicios han sido denegados. La Notificación de Acción también se utiliza para comunicar cualquier cambio en el servicio, recertificación, baja o si la cuota familiar está atrasada.

La Notificación de Acción es un documento legal y contendrá información sobre la participación de un niño en el Programa Preescolar Estatal y el Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil General que indica las horas en las que está autorizado para el cuidado, notificación de tarifas mensuales y/o cualquier información adicional que Children’s Paradise necesita transmitir acerca de los servicios de cuidado infantil. Este formulario también representa la aceptación en el Programa Preescolar Estatal o el Programa General de Cuidado y Desarrollo Infantil.



TARIFAS FAMILIARES

Se evaluará y cobrará una "Tarifa Familiar" mensual con base en los ingresos y el tamaño de la familia y no se realizarán ajustes por ausencias justificadas o injustificadas. Crédito por tarifas pagadas a otros prestadores de servicios, cuando no se hayan establecido todas las necesidades de la familia, se requiere recibo o cheque cancelado. El crédito es para el periodo de facturación posterior.

CONTINUACIÓN DE INSCRIPCIÓN RECERTIFICACIÓN

Todas las familias deben ser recertificadas después de 24 meses de servicios, a menos que uno de los padres solicite recertificar los servicios para extender su elegibilidad en una fecha anterior, o que la familia ya no tenga edad para ser elegible para el programa. Para la recertificación, las familias deben proporcionar documentación para respaldar la elegibilidad continua y la necesidad de servicios. Las familias serán notificadas con anticipación de la fecha de vencimiento de la recertificación; si no se realiza la recertificación, se emitirá una Notificación de Acción para la terminación de los servicios.

NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS

Los padres deben notificar a Children's Paradise cuando sus ingresos exceden el ingreso promedio estatal para los programas CCTR y CSPP. Una familia tiene derecho a solicitar cambios voluntariamente en cualquier momento para reducir su tarifa o aumentar/disminuir las horas de servicio. Se necesitarán pruebas adicionales para aumentar las horas.

PROCESO DE APELACIÓN

Una vez que uno de los padres recibe la Notificación de Acción, tiene derecho a apelar la decisión presentando la segunda página de la notificación llenada dentro de los catorce (14) días si la recibe directamente O diecinueve (19) días si la recibe correo. Si por algún motivo uno de los padres no está de acuerdo con una Notificación de Acción (terminación, cambio en el horario de servicio, tarifas atrasadas, etc.), tiene derecho a apelar la decisión. La agencia tiene diez (10) días de calendario a partir de la recepción de esta notificación de apelación para programar una audiencia de apelación. Dentro



de los diez (10) días de la audiencia, la agencia enviará por correo o entregará una decisión por escrito a los padres.

COMITÉ ASESOR DE PADRES

Las reuniones del Comité Asesor de Padres del Programa Preescolar Estatal y de Cuidado Infantil General y del Consejo de Políticas del Programa Head Start, según corresponda, se llevan a cabo juntas. Los representantes son elegidos en las reuniones del comité del centro de padres para formar parte del Comité Asesor de Padres. El orden del día del Comité incluye los siguientes elementos para garantizar que se aborden los problemas y políticas del Programa Preescolar Estatal y del Programa de Cuidado y Desarrollo Infantil General:

- Actualizaciones del Departamento de Educación y Servicios Sociales de California
- Educación para padres y recursos comunitarios

Además, hay una reunión mensual de padres del centro sobre el plan de estudios y las actividades del centro. También se brindan capacitaciones para padres durante estas reuniones. Puede encontrar información adicional en la Guía para Padres de Children's Paradise.

CONFIDENCIALIDAD DE LOS REGISTROS

5 CCR, Sección 18117 requiere que el uso o divulgación de toda la información relacionada con el niño y su familia esté restringida a propósitos directamente relacionados con la administración del programa de cuidado infantil subsidiado.

PAÑALES

Se requiere que los padres proporcionen pañales y toallitas húmedas según sea necesario a menos que se le haya notificado que estos productos sean proporcionados por el reembolso del programa incluido en su subsidio.

EXCURSIONES

Las excursiones no están cubiertas por ninguna tarifa familiar aplicable. Si usted no puede participar en los costos de una excursión del Centro, trabaje con el Equipo del Director del Centro para conseguir una beca de la Smarty Patch Foundation u otra asistencia, según sea necesario, para asegurar que su hijo pueda participar en todas las actividades escolares sin interrupción.

ANEXO DE POLÍTICA DE TERMINACIÓN

Children's Paradise se reserva el derecho de cancelar la inscripción de un niño en el programa después de que se hayan agotado todos los esfuerzos. Al padre se le ofrecerá otra opción de programa que satisfaga sus necesidades si hay una vacante disponible o se vuelve a colocar en la lista de prioridades. Se enviará por correo o se entregará una Notificación de Acción a los padres en la fecha de entrada en vigor de la acción prevista con el motivo de la acción. La decisión de dar de baja a un niño del programa se implementará de acuerdo con, entre otros, los siguientes motivos:

- Incumplimiento de los requisitos del subsidio
- Manipular la elegibilidad, usar información incorrecta o inexacta para obtener un beneficio que el padre de otra manera no tendría derecho a recibir
- Violación de las políticas y procedimientos de las agencias
- Finaliza el financiamiento del contrato estatal/federal
- Persona cuyo comportamiento presenta un riesgo para los niños y el personal (padre que usa lenguaje profano, amenazas, destrucción de propiedad)
- Persona que se involucra en cualquier tipo de comportamiento que perjudique el negocio de Children's Paradise

- El personal recibió notificación del padre, que el padre ya no quiere los servicios
- Incumplimiento de la Política de Ausencias
- Abandono del cuidado
- Incumplimiento de los requisitos del Programa Head Start Enhanced
- Incumplimiento de alguno de los Requisitos de la Iniciativa de Preescolar de Calidad
- Un niño representa una amenaza para la seguridad de sí mismo o de otros niños inscritos

POLÍTICA DE FRAUDE

El fraude se define como la retención deliberada o intencional de materiales o información pertinentes, la realización de declaraciones falsas o la presentación de materiales o información falsos como medio para obtener servicios de desarrollo infantil financiados por el estado. Proporcionar información fraudulenta, falsa, incompleta, engañosa o manipulada a Children's Paradise con respecto a los ingresos, el tamaño de la familia, el empleado que busca empleo, la inscripción en la escuela/programa de capacitación y la discapacidad médica que se usa para determinar la elegibilidad inicial o continua para subsidiar al niño los servicios de desarrollo o las tarifas de los padres pueden ser motivos para la terminación de los servicios de desarrollo infantil.



PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS DE LOS PADRES

FORMULARIO Y CÓDIGO QR DE QUEJAS

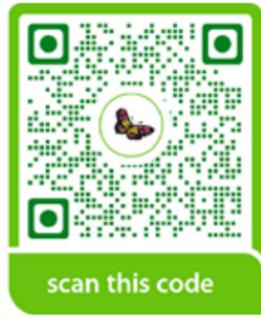
Children's Paradise reconoce la necesidad de resolver rápida y justamente las inquietudes o quejas de los padres que surjan dentro de las operaciones del programa.

En primer lugar, se alienta a los padres a abordar sus inquietudes hablando con el maestro de su hijo o el director del centro. Los padres pueden solicitar una reunión en cualquier momento. Si los problemas no se pueden resolver a nivel del sitio, los padres pueden optar por utilizar nuestro formulario de quejas digital.

El código QR de quejas aparece aquí y está publicado en el Gran Tablero de Recursos de cada centro. Cuando se escanea, el código QR brinda a los padres acceso directo a un formulario de quejas electrónico para que lo llenen. También puede obtener un formulario de quejas de los padres en su centro y devolverlo al Director del Centro.

Se hará todo lo posible para mantener la confidencialidad de todas las partes involucradas al tratar un asunto determinado. Tenga en cuenta que el formulario de quejas no se aplica a cuestiones de personal.

El código QR brinda a los padres acceso directo a un formulario electrónico para que lo llenen Escanear este código



PROCEDIMIENTOS UNIFORMES DE QUEJAS

Por favor, utilice los Procedimientos de quejas de los padres que se describen aquí para comenzar a resolver su problema. Si no tiene éxito, debe seguir adelante con los Procedimientos Uniformes de Quejas que se describen a continuación.

Es la intención de Children's Paradise cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables.

Departamento de Servicios Sociales de California (CCTR) o Departamento de Educación de California-Programa Preescolar del Estado de California (CSPP): Las personas, organizaciones de agencias, estudiantes y terceros interesados tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Servicios Sociales del Estado o el Departamento de Educación del Estado con respecto a cualquier supuesta violación de las leyes federales o estatales. Las quejas deben estar firmadas y presentarse por escrito. No se llevará a cabo ninguna audiencia local; el Departamento de Servicios Sociales del Estado o la División de Desarrollo Infantil del Departamento de Educación del Estado darán una decisión final por escrito.

**California Department of Social Services
Child Care and Development Division**
Atención: Child Care and Development Division
744 P Street M.S. 9-8-354
Sacramento, CA 95814

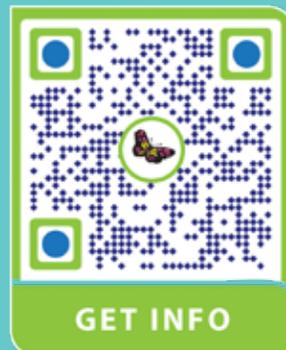
**California Department of Education
Child Development Division**
Atención: Complaint Coordinator
1430 N. Street, Ste. 3410
Sacramento, CA 95814





Children's Paradise
preschool and infant centers

800-650-CARE childrensparadise.com



UPK
Universal
PreKindergarten
*California's
Great Start*